

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y CON REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

DEAP: Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;

Instituto/IEPC: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas;

INE: Instituto Nacional Electoral;

Lineamientos de Paridad: Lineamientos en materia de paridad de género, para la postulación, registro y asignación de candidaturas, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el proceso electoral local ordinario 2024 y extraordinarios que deriven.

LGIEP: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

LGPP: Ley General de Partidos Políticos;

LIPEECH: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas;

PELO 2024: Proceso Electoral Local Ordinario 2024;

PELE 2024: Proceso Electoral Local Extraordinario 2024

Reglamento: Reglamento que regula los procedimientos relacionados con el registro de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2024 y los extraordinarios que en su caso se deriven.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

TEECH: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PAN: Partido Acción Nacional.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

MC: Movimiento Ciudadano.

PCU: Chiapas Unido.

MVC: Podemos Mover a Chiapas.

PPCH: Partido Popular Chiapaneco

RSP Chiapas: Redes Sociales Progresistas Chiapas

FXMCH: Fuerza por México Chiapas.



ANTECEDENTES

- I. **Reforma política-Electoral.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los OPL.
- II. **Aprobación de la LGIPE.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, mediante decreto publicado en el DOF, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales.
- III. **Aprobación del RE.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, el RE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 del mismo mes y anualidad.
- IV. **Designación de Consejerías Electorales.** El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del INE emitió el acuerdo número INE/CG94/2019, por medio del cual designan, a las y el CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Consejo General.
- V. **Designación del Secretario Ejecutivo.** El quince de julio de dos mil veinte, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/022/2020, aprueba la designación del ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, como titular de la Secretaría Ejecutiva de este OPL.
- VI. **Designación de Consejerías Electorales.** El treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG349/2022, designó a las CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma, como Consejeras Electorales del Consejo General, por un periodo de siete años, mismas que en sesión solemne del Consejo General celebrada el uno de junio de ese mismo año, rindieron la protesta de ley correspondiente.
- VII. **Aprobación de la demarcación distrital electoral local del estado de Chiapas.** El diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG637/2022, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Chiapas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de su Junta General Ejecutiva.
- VIII. **Designación de la Consejera Presidenta Provisional por el Instituto.** El uno de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/027/2023, por el que, derivado de la notificación del oficio INE/STCVOPL/55/2023, de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se aprueba la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, como Presidenta provisional del Consejo General, por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2023, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona que designe el Consejo General del INE. En la misma sesión del uno de junio de dos mil veintitrés, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, rindió protesta como Consejera Presidenta Provisional del Instituto.
- IX. **Rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes.** El nueve de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG-A/029/2023 aprobó la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes y del Comité Editorial, así como la modificación de la integración del Comité de Transparencia de este OPL.
- X. **Designación de la Consejera Presidenta Provisional por el Consejo General del INE.** El veintiuno de junio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG375/2023, aprobó la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, tomando protesta de ley el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro.
- XI. **INE aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el Consejo General del INE, aprobó el



calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- XII. **INE, aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.
- XIII. **Firma de Convenio de Colaboración INE-IEPC para el PELO 2024.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés, el INE y este Instituto, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Chiapas, para la renovación de los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el dos de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
- XIV. **Aprobación del Calendario del PELO 2024.** El diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/049/2023, el Calendario del PELO 2024, para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones locales, y miembros de Ayuntamientos de la entidad.
- XV. **Publicación de la LIPEECH.** El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 305, el decreto número 239, "Relativo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral".
- XVI. **Ratificación e Integración de Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités.** El veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/051/2023 con motivo de la emisión de la LIPEECH, ratificó la integración de las Comisiones Permanentes y Provisionales, de los Comités así como la integración de las Comisiones Permanentes de Administración; Igualdad de Género, No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Asuntos Indígenas y la de Innovación Tecnológica de este OPL; entre ellas la Comisión Permanente de Organización Electoral y del Comité para coadyuvar, con el INE en las actividades del voto de la Ciudadanía Chiapaneca residente en el extranjero en el PELO 2024.
- XVII. **Modificaciones al Calendario Electoral del PELO 2024 en observancia a la LIPEECH.** El nueve de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General, en observancia a la LIPEECH, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/058/2023 modificaciones al Calendario del PELO 2024, para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y, Miembros de Ayuntamientos de la entidad, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/049/2023.
- XVIII. **Aprobación de topes de precampaña para el PELO 2024.** El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/082/2023, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, aprobó los topes de gastos de precampañas electorales que deberán observar los Partidos Políticos y sus precandidaturas para las elecciones de gobernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento en el PELO 2024.
- XIX. **Última modificación al Calendario Electoral del PELO 2024.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/090/2023 modificaciones al Calendario del PELO 2024, para las elecciones de gobernatura, diputaciones locales y miembros de ayuntamientos de la Entidad, aprobado mediante acuerdos IEPC/CG-A/049/2023 e IEPC/CG-A/058/2023.
- XX. **Aprobación del Reglamento Interior.** El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/118/2023, modificaciones al Reglamento Interior, derivado de la emisión de LIPEECH, expedida mediante decreto 239, publicado el 22 de septiembre de 2023.
- XXI. **Aprobación del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Consejo General.** El catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/119/2023, el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este OPL.



- XXII. **De la vigencia del nombramiento de la Consejera Presidenta Provisional del IEPC.** El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG660/2023, por el que se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia de este OPL, estableciendo además que, en términos del Acuerdo INE/CG375/2023, el nombramiento de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, como Consejera Presidenta Provisional de este OPL permanecerá vigente y deberá continuar al frente del IEPC, en tanto el INE realice el nombramiento definitivo.
- XXIII. **Aprobación de los Lineamientos de paridad de género para el PELO 2024 y los extraordinarios que en su caso deriven.** El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/013/2024, por el que, aprobó los lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el proceso electoral local ordinario 2024 y los extraordinarios que, en su caso, deriven.
- XXIV. **Aprobación del Reglamento de registro de candidaturas para el PELO 2024 y los extraordinarios que en su caso deriven.** El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/014/2024, por el que, aprobó el Reglamento que regula los procedimientos relacionados con el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 y los Extraordinarios que, en su caso, deriven.
- XXV. **Convocatoria observadores electorales.** El cinco de enero de dos mil veinticuatro, en acuerdo IEPC/CG-A/010/2024, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras electorales para el proceso electoral local ordinario 2024, y en su caso, extraordinario que derive.
- XXVI. **Declaratoria de Inicio del PELO 2024.** El siete de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, dio inicio al PELO 2024, en el cual habrán de renovarse, la Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 numerales 1 y 2, fracción I de la LIPEECH; publicada en el Periódico Oficial del Estado 326, de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.
- XXVII. **Aprobación de presupuesto de egresos del IEPC 2024.** El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en acuerdo IEPC/CG-A/040/2024 a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprobó el presupuesto de egresos y el programa operativo anual de este organismo electoral local para el ejercicio fiscal 2024, con base a lo aprobado por el H. Congreso del Estado.
- XXVIII. **Aprobación del financiamiento público ordinario para partidos políticos 2024.** El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General en acuerdo IEPC/CG-A/041/2024 aprobó la determinación del monto y la distribución del financiamiento público a otorgarse en el ejercicio 2024, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos acreditados y con registro ante este organismo público local electoral.
- XXIX. **Límites de financiamiento privado 2024.** El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General en acuerdo IEPC/CG-A/042/2024 aprobó los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes y simpatizantes, precandidaturas y candidaturas, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2024.
- XXX. **Aprobación de financiamiento para campañas para partidos políticos en el PELO 2024.** El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC/CG-A/043/2024, por el que aprobó el monto del financiamiento público para gastos de campaña correspondiente al PELO 2024, a otorgarse a los partidos políticos con registro y acreditación ante el Consejo General.
- XXXI. **Del registro de la Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Chiapas" para la elección de diputaciones locales de mayoría relativa en el PELO 2024.** El diez de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/070/2024, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, resolvió la procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Chiapas", para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrada por los partidos políticos, Morena, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario Chiapas, Chiapas Unido



Podemos Mover a Chiapas y Redes Sociales Progresistas Chiapas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

- XXXII. **Del registro del acuerdo de candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en Chiapas" para la elección de Ayuntamientos de mayoría relativa en el PELO 2024.** El diez de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/071/2024, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se resuelve la procedencia de la solicitud de registro del acuerdo de candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en Chiapas", para la elección de miembros de Ayuntamiento de mayoría relativa, integrada por los partidos políticos, Morena, PT, PVEM, PES Chiapas, PCU, MVC, RSP Chiapas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXXIII. **Del registro de la Coalición parcial "Fuerza y Corazón por Chiapas" para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y para la elección de integrantes de Ayuntamiento en el PELO 2024.** El diez de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/072/2024, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, resolvió la procedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial "Fuerza y Corazón por Chiapas" y en su caso, "Fuerza y Corazón por (el municipio coaligado correspondiente)" integrada por los Partidos Políticos, PAN, PRI, PRD, para la elección De Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Miembros de Ayuntamiento, respectivamente, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXXIV. **TEECH confirma diseño y orden de aparición de los partidos políticos en las boletas para el PELO 2024.** El trece de febrero de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas resolvió el expediente TEECH/RAP/011/2024, por el que confirmó el acuerdo IEPC/CG-A/027/2024, por el que el Instituto aprobó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral común y con emblemas, así como de la votación para las personas residentes en el extranjero, validadas por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXXV. **Aprobación de Lineamientos de acreditación de personas representantes para el PELO 2024 y extraordinarios que deriven.** El veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/085/2024, por el que, aprobó los Lineamientos para el procedimiento de acreditación de personas representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante el Consejo General y los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el PELO 2024 y, en su caso, proceso electoral extraordinario.
- XXXVI. **Designación de personas integrantes de ODE para el PELO 2024.** El veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió acuerdo IEPC/CG-A/087/2024 por el que, a propuesta de la Consejera Presidenta Provisional, se designan a las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XXXVII. **De la modificación los Lineamientos de paridad de género para el PELO 2024 y los extraordinarios que deriven.** El veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del IEPC aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/088/2024, por el que, en cumplimiento a lo resuelto por el tribunal electoral del estado de Chiapas en el expediente TEECH/RAP/005/2024, se modifican los lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el PELO 2024 y los extraordinarios que, en su caso, deriven, aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/013/2024.
- XXXVIII. **Aprobación de variables para la determinación los topes de campaña del PELO 2024.** El veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del IEPC emitió el acuerdo IEPC/CG-A/094/2024, por el que, aprobó la emisión de las variables y el estudio que servirían de base para la determinación de los topes de gastos de campaña para la elección de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario 2024 y los extraordinarios que en su caso deriven.



- XXXIX. **Aprobación de los topes de campaña del PELO 2024.** El veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del IEPC emitió el acuerdo IEPC/CG-A/095/2024, por el que, aprobó los topes de gastos de campaña que debían observar los partidos políticos, coaliciones, candidatura común y en su caso candidaturas independientes, para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento en el PELO 2024.
- XL. **Sesión de instalación de ODES PELO 2024.** El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, realizaron la sesión de instalación para el PELO 2024.
- XLI. **De la procedencia del registro de Fuerza por México Chiapas como partido político local ante el IEPC.** El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/117/2024, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SX-JRC-10/2024 y acumulado SX-JRC-12/2024 se realizan las acciones atinentes y se resuelve la solicitud de registro del instituto político Fuerza por México Chiapas, como Partido Político Local.
- XLII. **De las acciones atinentes a la conservación del registro del partido político local "partido popular chiapaneco".** El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/118/2024, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SX-JRC-10/2024 y acumulado SX-JRC-12/2024, se realizan las acciones atinentes a la conservación del registro del partido político local "Partido Popular Chiapaneco".
- XLIII. **De la determinación de la sala regional Xalapa sobre la modificación al reglamento de registro de candidaturas respecto de la aplicación de la cuota indígena.** El dieciocho de marzo del 2024, la Sala Regional Xalapa a través de la Sentencia SX-JDC-159/2024, revocó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/041/2024, ordenó la modificación al Reglamento que regula los procedimientos relacionados con el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2024, en lo que respecta únicamente a la parte conducente a la acción afirmativa indígena, a efecto de que se especifiquen claramente en cuáles de los 10 distritos y 52 municipios los partidos y coaliciones deberán postular personas indígenas, a fin de garantizar que, efectivamente, los representantes que serán electos formen parte de las comunidades y pueblos indígenas integrados en los mismos.
- XLIV. **De la determinación de la sala regional Xalapa sobre la modificación al artículo 12, inciso b) de los lineamientos de paridad.** El dieciocho de marzo del 2024, la Sala Regional Xalapa a través de la Sentencia SX-JRC-11/2024, ordenó modificar sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/RAP/005/2024, en materia de paridad de género, estableciendo la modificación al artículo 12, inciso b) de los Lineamientos en materia de paridad de género, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el proceso electoral local ordinario 2024, y los extraordinarios que, en su caso se deriven, respecto a que los partidos políticos, deben registrar al menos dos candidaturas de mujeres al cargo de Presidencia en los 5 municipios más poblados del Estado: Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Ocosingo, San Cristóbal de las Casas y Comitán, siempre y cuando dichos municipios no pertenezcan al bloque de baja votación de cada partido político.
- XLV. **De la aprobación de las plataformas electorales para el PELO 2024.** El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó las plataformas electorales que defenderían las candidaturas registradas por los partidos políticos en el PELO 2024, a través del acuerdo IEPC/CG-A/137/2024.
- XLVI. **Modificación del Reglamento de registro de candidaturas para el PELO 2024 y los extraordinarios que deriven.** El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/133/2024, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SX-JDC-159/2024, modificó el Reglamento, que regula los procedimientos relacionados con el registro de candidaturas para el PELO 2024 y los extraordinarios que, en su caso, deriven.



- XLVII. Última modificación de los Lineamientos de paridad de género del Instituto.** El veinte de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/139/2024, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del tribunal electoral del poder judicial de la federación en el expediente SX-JRC-11/2024, modificó los lineamientos en materia de paridad de género que debían observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el PELO 2024 y los extraordinarios que, en su caso, deriven.
- XLVIII. Declaratoria para solicitar el registro como candidatos independientes.** El veinte de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General en acuerdo IEPC/CG-A/146/2024, el Consejo General declaró la procedencia de quienes tendrán derecho a solicitar el registro de candidaturas independientes a los cargos de miembros de ayuntamiento, así como la declaratoria de improcedencia de quienes no obtuvieron el mínimo legal de apoyo ciudadano.
- XLIX. De la modificación del convenio de coalición "Sigamos Haciendo Historia en Chiapas".** El veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo General del IEPC aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/153/2024, la procedencia de la modificación al acuerdo del convenio de coalición "Sigamos haciendo historia en Chiapas", derivado de la adhesión de los partidos políticos locales, Popular Chiapaneco y Fuerza por México Chiapas, para la elección de Diputaciones Locales en el PELO 2024.
- L. De la modificación del acuerdo de Candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en Chiapas".** El veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo General del IEPC aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/154/2024, la procedencia de la modificación al acuerdo de candidatura común "Seguiremos haciendo historia en Chiapas", derivado de la adhesión de los partidos políticos locales, Popular Chiapaneco y Fuerza por México Chiapas, para la elección de miembros de ayuntamiento en el PELO 2024.
- LI. De la modificación del convenio de coalición "Fuerza y Corazón" para miembros de ayuntamientos del PELO 2024.** El veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, el Consejo General del IEPC aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/155/2024, la procedencia de la modificación al convenio de coalición parcial "Fuerza y corazón por Chiapas" en su caso "Fuerza y corazón por (el municipio coaligado)" integrado por los partidos PAN, PRI y PRD para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamiento, respectivamente, para el PELO 2024.
- LII. Aprobación del Registro de Candidatura de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Chiapas".** El veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEPC/CG-A/160/2024, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la candidatura del C. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, como candidato a la Gubernatura por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Chiapas" para el PELO 2024.
- LIII. Aprobación del Registro de Candidatura de la Coalición "Fuerza y Corazón por Chiapas".** El veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEPC/CG-A/161/2024, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la candidatura de la C. Olga Luz Espinoza Morales, como candidata a la Gubernatura por la Coalición "Fuerza y Corazón por Chiapas" para el PELO 2024.
- LIV. Aprobación del Registro de Candidatura del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano.** El veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEPC/CG-A/162/2024, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó la candidatura de la C. Karla Irasema Muñoz Balanzar, como candidata a la Gubernatura por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el PELO 2024.
- LV. Aprobación de registro de candidaturas a los cargos de diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.** El catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEPC/CG-A/186/2024, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, resolvió las solicitudes de registro de candidaturas de partidos políticos, coaliciones, candidatura común y candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamientos de la entidad, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para el PELO 2024.



- LVI. **Celebración de campañas electorales en el PELO 2024.** De conformidad con el calendario electoral aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/090/2023, las campañas electorales del PELO 2024, trascurrieron en el siguiente periodo.

Elección	Periodo	Duración
Gubernatura	31/03/2024 al 29/05/2024	60 días
Diputaciones y Ayuntamientos	30/04/2024 al 29/05/2024	30 días

- LVII. **Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa.** El cinco de abril de dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto aprobó la modificación del Anexo dos del Acuerdo IEPC/CG-A/093/2024, referente al Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

- LVIII. **Aprobación de financiamiento para campañas para candidaturas independientes en el PELO 2024.** El catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC/CG-A/184/2024, por el que aprobó el monto del financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas independientes que se postulan a los cargos de miembros de ayuntamiento.

- LIX. **Consejo Distrital 02 del INE en Chiapas emite acuerdo por el que aprueba ajustar a la baja el número y ubicación de la totalidad de casillas de Pantelhó.** El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Distrital 02 del INE en Chiapas aprobó por unanimidad de votos en sesión extraordinaria, el acuerdo A46/INE/CHIS/CD02/31-05-24, por el que aprobó los ajustes, por causas supervenientes, a la lista que contiene el número y los domicilios para la ubicación de las casillas electorales en el 02 Distrito Electoral Federal con cabecera en Bochil, Chiapas para el proceso electoral concurrente 2023 – 2024, en el cual, el punto de acuerdo primero indica lo siguiente:

"Primero. Se aprueba ajustar a la baja el número y la ubicación de las casillas aprobadas en el municipio de Pantelhó, Chiapas, dado que no se pudo notificar ni capacitar a los funcionarios de casilla y tampoco existen condiciones de acceso para la entrega de paquetes electorales en el plazo legal respectivo en las veintiocho (28) casillas del municipio de Pantelhó, Chiapas, por causas supervenientes relativas a la ausencia de condiciones seguras que garanticen la libertad, integridad y la vida del personal de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, para llevar a cabo los trabajos inherentes a la Integración de mesas directivas de casillas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y en consecuencia se aprueba su eliminación del listado de ubicación de casillas de conformidad con el Anexo 1 del presente acuerdo."

- LX. **Consejo Distrital 08 del INE en Chiapas emite acuerdo por el que aprueba ajustar a la baja el número y ubicación de la totalidad de casillas de Chicomuselo.** El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Distrital 08 del INE en Chiapas aprobó por unanimidad de votos en sesión extraordinaria, el acuerdo A47/INE/CHIS/CD08/31-05-24, por el que aprobó los ajustes al número y ubicación de casillas por causas supervenientes, en el cual, el punto de acuerdo primero indica lo siguiente:

"Primero. Se aprueba ajustar el ajuste a la baja del número de casillas por causas supervenientes, disminuyendo las siguientes casillas..."

- LXI. **Determinación de no celebración de elecciones en Pantelhó y Chicomuselo ante la baja total de casillas.** El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/222/2024, por el que, derivado de la aprobación de los acuerdos A46/INE/CHIS/CD02/31-05-2024, A47/INE/CHIS/CD08/31-05-2024, de los consejos distritales electorales 02 y 08, del Instituto Nacional Electoral en Chiapas, correspondientes a la baja total de las casillas a instalarse en los municipios de Pantelhó y Chicomuselo, determinó no realizar elecciones en dichas municipalidades; así como la disolución de los consejos municipales electorales correspondientes, en el PELO 2024.



- LXII. Designación de integrantes de ODES derivado de vacantes por renunciaciones.** El uno de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/223/20, por el que, aprobó la designación de integrantes de diversos consejos electorales de este organismo electoral local, para sustituir a personas integrantes que no aceptaron el cargo, designadas mediante acuerdo IEPC/CG-A/218/2024; vacantes por renunciaciones; así como las derivadas por la adopción de medidas cautelares y/o preventivas, con motivo de los procedimientos administrativos sancionadores, por presuntas irregularidades.
- LXIII. Cumplimiento a sentencia TEECH/JDC/117/2024, cancelación de cargos e improcedencia de sustituciones.** El uno de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/223/2024, por el que se dio cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JDC/177/2024, registrando a la planilla postulada por el Partido Chiapas Unido, en el municipio de Márques de Comillas, Chiapas; resolviendo la cancelación de cargos y decretando la improcedencia de sustituciones de candidaturas, para el PELO 2024.
- LXIV. Celebración de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.** El dos de junio de dos mil veinticuatro se celebró, de manera concurrente con las elecciones federales, la Jornada Electoral para llevar a cabo la elección de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos del Estado de Chiapas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- LXV. Celebración de la Sesión Permanente de Cómputos Electorales.** Del cuatro al ocho de junio de dos mil veinticuatro se llevaron a cabo, a través de los órganos desconcentrados del Instituto, las sesiones permanentes de cómputos distritales y municipales electorales, respectivamente, para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos en la entidad.
- LXVI. Sesión de Cómputo del Consejo Municipal Electoral de Capitán Luis Ángel Vidal.** El siete de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Municipal Electoral de Capitán Luis Ángel Vidal, en su sesión de cómputo, determinó que no fue posible realizar la declaratoria de validez de la elección, ante la ausencia de la documentación electoral oficial derivado de los hechos ocurridos el 02 de junio de 2024 en dicho municipio.
- LXVII. Declaratoria de Validez de Gubernatura.** El nueve de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del IEPC realizó la declaratoria de validez de los resultados y la entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de la Gubernatura del Estado, al ciudadano Óscar Eduardo Ramírez Aguilar.
- LXVIII. Nulidad Capitán Luis Ángel Vidal.** Mediante sentencia TEECH/JIN-M/066/2024 de veintisiete de junio de la presente anualidad, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas declaró la nulidad de la elección de miembros de ayuntamiento de Capitán Luis Ángel Vidal, y con ello confirmar la determinación del Consejo Municipal Electoral de no entregar la constancia de Mayoría y Validez y vincula al Congreso para que el ámbito de su competencia emita dentro del plazo legal respectivo el Decreto para convocar a elecciones extraordinarias.
- LXIX. Vista a la DEJyC por incumplimiento en materia de conóceles.** El veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/232/2024, por el que, aprobó el informe respecto al cumplimiento u omisión de los partidos políticos de capturar información respecto a los formularios curricular y de identidad de las personas candidatas que participarían en el PELO 2024, y se da vista a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, en observancia al artículo 15, inciso e) de los Lineamientos para el uso del sistema.
- LXX. Aprobación de informe final de pauta paritaria.** El veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/233/2024, por el que, aprobó el informe final de cumplimiento de los partidos políticos sobre la distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña en el PELO 2024 del estado de Chiapas.
- LXXI. Notificación al IEPC del Decreto del Congreso del Estado por el que convoca a elecciones extraordinarias en los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis A. Vidal.** El seis de



julio de dos mil veinticuatro se recibió oficio 000786 por el que la Diputada Secretaría informó que derivado de las facultades constitucionales y legales en materia electoral, a través del Decreto número **356**, de 06 de julio de 2024, aprobado en sesión extraordinaria, el Congreso del Estado de Chiapas resolvió lo siguiente:

"Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XXI; 81, párrafo quinto, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 29, numeral 8, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Pleno de este Congreso del Estado de Chiapas, convoca a elección extraordinaria, cuya jornada electoral deberá celebrarse el día **Domingo 25 de agosto de 2024**, para elegir a miembros de Ayuntamientos de los municipios de **Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal**, Chiapas; debiendo iniciar el Proceso Electoral Local Extraordinario, el día **Sábado 13 de Julio de 2024**.

Artículo Segundo. - Los Ayuntamientos Municipales que resulten electos del Proceso Electoral Local Extraordinario a que se refiere el Artículo Primero del presente decreto, entrarán en ejercicio de sus funciones el **01 de octubre del 2024**, previa protesta de ley que rindan.

Artículo Tercero. - Notifíquese al Congreso General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como al Consejo General de Instituto Nacional Electoral, para que lleve a cabo la organización de dicho proceso electoral extraordinario; asimismo, se emita el calendario que contendrá los plazos relativos a las etapas para la celebración de la elección extraordinaria..."

- LXXII. El diez de julio de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/JGE-A/052/2024, por el que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva De Asociaciones Políticas, se propone al Consejo General la aprobación de los topes de gastos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos y sus precandidaturas para el proceso electoral local extraordinario 2024.
- LXXIII. **Aprobación de calendario del PELE 2024.** El doce de julio de dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IEPC/CG-A/237/2024, por el que aprobó el calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, para las elecciones de miembros de ayuntamiento de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas.
- LXXIV. **Aprobación de topes de precampañas para el PELE 2024.** El doce de julio de dos mil veinticuatro el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/240/2024 por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueban los topes de gastos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos y sus precandidaturas para el proceso electoral local extraordinario 2024, para elegir miembros de ayuntamientos de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal.
- LXXV. **Aprobación del financiamiento para campañas para el PELE 2024.** El doce de julio de dos mil veinticuatro el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/241/2024, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el monto y la distribución del financiamiento público para gastos de campaña a otorgarse a los partidos políticos y candidaturas independientes, en el proceso electoral local extraordinario 2024, para elegir miembros de ayuntamiento de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas.
- LXXVI. **Aprobación de topes de campaña para el PELE 2024.** El doce de julio de dos mil veinticuatro el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/242/2024 por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueban los topes de gastos de campañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el proceso electoral local extraordinario 2024 para elegir miembros de ayuntamientos de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal.
- LXXVII. **Aprobación del presupuesto para el PELE 2024.** El doce de julio de dos mil veinticuatro el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/243/2024 por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el presupuesto para el proceso electoral local extraordinario 2024, en el que se elegirán miembros de ayuntamiento de los municipios de Pantelhó, Chicomuselo y Capitán Luis Ángel Vidal,



LXXVIII. **Modificación de los Lineamientos de paridad con motivo del PELE 2024.** El doce de julio de dos mil veinticuatro el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/248/2024 por el que, derivado del proceso electoral local extraordinario 2024, se modifican los lineamientos de paridad de género aprobados mediante acuerdo IEPC/CG-A/088/2024.

LXXIX. **De la presentación y/o ratificación de las plataformas electorales para el PELE 2024.**

Partido Político	Presentó Plataforma	Fecha de presentación	Persona que firmó la solicitud
PAN	si	15 de julio de 2024	Ruperto Hernández Pereyra
PRI	si	15 de julio de 2024	José Alberto Gordillo Flecha
PRD	si	16 de julio de 2024	Juan Marín Vázquez Hernández
PVEM	si	15 de julio de 2024	Claudia Iveth Gómez Moreno
PT	si	16 de julio de 2024	Mario Cruz Velázquez
MC	si	15 de julio de 2024	Hiber Gordillo Náñez
MORENA	si	15 de julio de 2024	Martin Darío Cazarez Vázquez
PCU	si	13 de julio de 2024	Mercedes Nolberida León Hernández
MVC	si	13 de julio de 2024	José Domingo Palacios Tovar
PPCH	si	15 de julio de 2024	Norma Vianey Balcázar López
PESCHIS	si	15 de julio de 2024	Kalyanamaya de León Villard
RSPCHIS	si	15 de julio de 2024	Carlos Alfredo Rojas Orantes
FXMCHIS	si	16 de julio de 2024	Rodulfo Sánchez Rivera

Precisados los antecedentes y,

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 41, fracción I de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.
- Que el artículo 41, base V, Apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esa Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al instituto nacional electoral, y las que determine la ley.
- Que de conformidad con el artículo 115, fracción I, de la CPEUM establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas

que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

4. Que, el párrafo primero, del artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, prevé que las elecciones de Gobernador, Diputados del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos del Estado deberán efectuarse en términos de no discriminación y se realizarán en la misma fecha en que se celebre la elección federal. El Estado y sus instituciones deberán promover la inclusión y participación política de las mujeres en todo el territorio.
5. Que, el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que en las elecciones locales del Estado de Chiapas podrán participar tanto los partidos políticos de carácter nacional como los partidos políticos con registro local, así como los ciudadanos con candidaturas independientes. Los requisitos que deberán cumplirse para el registro de un partido local, así como las causas de pérdida de registro, serán establecidos en la ley.

Salvo las disposiciones expresamente señaladas, la ley reconocerá los mismos derechos y deberes para los partidos políticos con registro nacional y para los partidos políticos con registro local.

La intervención en la vida interna de los partidos por parte de las autoridades electorales locales, sólo podrá ser conforme a las disposiciones que establezcan esta Constitución y las leyes generales respectivas.

6. Que, en términos de lo previsto en el artículo 23, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, es un derecho de los partidos políticos; participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
7. Que, en términos de lo previsto en el artículo 25, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos, es una obligación de los Partidos Políticos; publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
8. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, numeral 1, incisos i) y j) de la Ley General de Partidos Políticos, los estatutos de cada partido político deben prever la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; así la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.
9. Que conforme al artículo 2, numerales 1 y 2, de la LIPEECH, la aplicación de las disposiciones de dicha Ley corresponde, en su respectivo ámbito de competencia, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas y al Congreso del Estado. La interpretación de esta Ley y de la normatividad derivada se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones federal y local, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.
10. Que el artículo 4 de la LIPEECH, establece que el ejercicio de la función electoral se sujetará a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género, de los cuales el Instituto de Elecciones y el Tribunal electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán garantes de su observancia.
11. Que el artículo 49, numeral 1, fracción IV de la LIPEECH, establece que es obligación de los partidos políticos Cumplir con las normas de afiliación, así como lo establecido en el Estatuto, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral.
12. Que el artículo 65, numeral 1, de la LEGIPE, establece que para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, Leyes Generales



Reglamento de Elecciones, Constitución Local, la LIPEECH y demás ordenamientos aplicables en materia electoral, el Instituto de Elecciones debe observar los principios rectores de la función electoral.

13. Que, en términos de lo previsto en el artículo 71, fracción XXIV, de la LIPEECH, es una facultad del Consejo General; aprobar el registro de la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independiente.
14. Que el artículo 92, numeral 1, fracción XI de la LIPEECH, establece que es una atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes.
15. Que, en términos de lo previsto en el artículo 166, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Candidato Independiente y el Partido Político o Coalición que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento, deberán presentar y obtener, respectivamente, el registro de su plataforma electoral y de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda; la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos. Del registro de dicha plataforma se expedirá constancia.
16. Que, el artículo 8 del Reglamento que Regula los Procedimientos Relacionados con el Registro de Candidaturas para el Proceso Local Ordinario 2024 y los Extraordinarios que en su caso se deriven, regula lo siguiente:

Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político, coalición o candidatura común postulante, previamente deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

Las coaliciones y candidaturas comunes deberán presentar su plataforma electoral anexa a los convenios de coalición o acuerdo de candidatura común, según se trate, conforme las formas y plazos previstos en el Reglamento de Elecciones y el Presente Reglamento.

Aprobados los convenios de coalición y acuerdos de candidatura común, se expedirá constancia de registro de la plataforma correspondiente.

Independientemente de lo anterior, los partidos políticos deberán presentar su propia plataforma electoral para su registro ante el Consejo General del Instituto en el plazo previsto en el calendario electoral, debiendo observar lo siguiente;

- I. La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional o Estatal, órgano equivalente o estatutariamente facultado del Partido, o por la representación del Partido ante el Consejo General.
- II. Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .docx, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente.

El Consejo General deberá aprobar las plataformas electorales que resulten procedentes y expedir la constancia respectiva.

Una vez aprobadas las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones y expedidas las constancias respectivas, la Secretaria Ejecutiva informará a la Dirección Ejecutiva para que éstas se tengan por presentadas al momento del registro de candidaturas.

Las candidaturas independientes deberán presentar su plataforma al momento de solicitar su registro.

En caso de elecciones extraordinarias, las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para la elección ordinaria de la que deriven serán válidas para efectos de lo dispuesto en ese mismo artículo, siempre y cuando su participación sea en la misma modalidad, debiendo solicitarlo así el partido político, coalición, candidatura común o independiente, según se trate.



17. **DE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.**

Como se precisó en el apartado de antecedentes, el periodo comprendido del trece al dieciséis de julio del 2024, los partidos políticos con registro o acreditación ante este Organismo Público Local, debían presentar la solicitud de registro o en su caso de ratificación de plataformas electorales, tal y como prevé el acuerdo IEPC/CG-A/237/2024, por lo que en dicho periodo los partidos políticos presentaron las plataformas electorales que sus candidaturas defenderán en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, así como la documentación de aprobación de sus órganos estatutarios

Atendiendo a esto, los partidos podían realizar el registro de una nueva plataforma electoral anexando la documentación que soporte la aprobación por sus órganos estatutarios, o en su caso, en términos del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de registro de candidaturas, optar por ratificar la plataforma que defendieron sus candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, de conformidad con lo siguiente:

Partido Político	Órgano que aprobó	Presentó/Ratificó Plataforma	Formato .doc
PAN	Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.	Ratificó Plataforma Electoral	si
PRI	Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal.	Ratificó Plataforma Electoral	si
PRD	Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.	Ratificó Plataforma Electoral	si
PVEM	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México	Ratificó Plataforma Electoral	si
PT	Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo	Ratificó Plataforma Electoral	si
MC	Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano	Ratificó Plataforma Electoral	si
PCU	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Chiapas Unido.	Ratificó Plataforma Electoral	si
MORENA	Consejo Nacional de Morena	Ratificó Plataforma Electoral	si
MVC	Comité Central Ejecutivo del Partido Político Podemos Mover a Chiapas.	Ratificó Plataforma Electoral	si
PPCH	Consejo Político Estatal del Partido Popular Chiapaneco	Ratificó Plataforma Electoral	si
PES CHIS	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Popular Chiapaneco	Ratificó Plataforma Electoral	si
RSP CHIS	Comisión Política Estatal	Ratificó Plataforma Electoral	si
FXM CHIS	Comité Directivo Estatal, del Partido Fuerza por México Chiapas	Ratificó Plataforma Electoral	si

Por lo anterior, al haber cumplido con dicha obligación y tomando en cuenta que son las mismas plataformas del PELO 2024 y aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/137/2024, resulta evidente su procedencia por lo que se aprueban para el PELE 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción I, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero, del artículo 27, 29, de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 23, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, inciso j), 39, numeral 1, incisos i) y j) de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 71, fracción XXIV, 92, numeral 1, fracción XI, artículo 166, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; calendario electoral local aprobado mediante acuerdo IEPC/CG-A/237/2024; 8 del Reglamento que Regula los Procedimientos Relacionados con el Registro de Candidaturas para el Proceso Local Ordinario 2024 y los Extraordinarios que en su caso se deriven, el Consejo General, en uso de sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del considerando 17, se aprueba la ratificación de las plataformas presentadas por los partidos políticos acreditados y con registro ante este organismo electoral local en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, mismas que obran anexas al presente acuerdo y que corresponden a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido, MORENA, Podemos Mover a Chiapas, Popular Chiapaneco, Encuentro Solidario Chiapas, Redes Sociales Progresistas Chiapas, y Fuerza por México Chiapas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, expida las constancias de registro de las plataformas aprobadas mediante el presente acuerdo a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido, MORENA, Podemos Mover a Chiapas, Popular Chiapaneco, Encuentro Solidario Chiapas, Redes Sociales Progresistas Chiapas, y Fuerza por México Chiapas.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para que, con auxilio de la DEAP, se publiquen las plataformas electorales aprobadas mediante el presente acuerdo, en la página de internet institucional de este OPL.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este Organismo Electoral Local, haga de conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar en el ámbito de su competencia.

QUINTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 334 y 338 de la LIPEECH, notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación y registro ante este Organismo Electoral Local.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES CC. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA, HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA Y DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO DEL CONSEJO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**LA C. CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ

**EL C. SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

MANUEL JIMÉNEZ DORANTES





Documento: IEPC/CG-A/250/2024
Sello Digital: 14A734E1-A426-41AA-B759-84FFF6978C45

FIRMAS

Firmado por: MANUEL JIMÉNEZ DORANTES.-SECRETARIO EJECUTIVO
Fecha de firma: 2024-07-22T10:47:00
Serie: 0481b5

Firma: C8yd0GqBbjwygZ1ah2DcQ7qGHadIMvB3MXv+7R+pcVvecDI4sESPv+6miZDRizKniYKfEYDoBbWDp2lj3lp/CdX+YRV2cLz+vcSC5zomJUYhu7vwhhR0XWKbls8XQsaY5bGsiqQdPUAZPTFv4TnMdy3yuMbwMSdDFSHJyZoa5RFY0JzU7mYfLRb

Firmado por: MARIA MAGDALENA VILA DOMINGUEZ.-Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del IEPC Chia
Fecha de firma: 2024-07-22T12:02:00
Serie: 04d8fe

Firma: eFrVDY26x17385066Rlb1HO+alSeo0/CXKWcbEqK3Yv9GUHlwokOtnLEf0JtmijfKIG7hO0Rnmc3cYOEuRGZIKw4fHaiWPz2pbRy6Kr+LYIMoeTuVgOR9b8lWgoovydvh5SEikQwjZpgBvL+AREqReED9u0EH5Ac3Qki8BGuFNP8VjP7Ej2p9S6wJt